



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, ocho de febrero de dos mil veintidós
Rdo. N° 2021-00107
Int. 189

No se accede a la solicitud que precede suscrita por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro de este proceso EJECUTIVO promovido por JOSE JAVIER GARCIA DUQUE en contra de la señora NATALI RODRIGUEZ SALCEDO, habida cuenta que no se atempera a los postulados del artículo 301 del Código General del Proceso, pues no existe una manifestación verbal o escrita, que provenga de la demandada NATALI RODRIGUEZ SALCEDO, en la cual indique que conoce la providencia por medio de la cual se le libró mandamiento de pago.

De otro lado, se pone en conocimiento del secuestre JAIRO DE JESUS MELCHOR G., la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a PDF 115, del expediente, para que dentro del término de cinco (5) días al recibo de la notificación emita el pronunciamiento que considere pertinente, líbrese oficio.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 16
DEL 09 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e29b77b48a050f25ab7106cf95245c3b53ac758f4f226be8279d3db38f56fa6a**

Documento generado en 08/02/2022 02:17:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>